

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

11372 *Resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para la organización de las actividades culturales «Toná» y «Lope y sus Doroteas».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria han suscrito con fecha 25 de junio de 2021 un Convenio para la organización de las actividades culturales «Toná» y «Lope y sus Doroteas», que se celebrarán dentro de la Programación de la UIMP en Santander durante 2021, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 25 de junio de 2021.–La Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, P.D. (Resolución de 24 de abril de 2019), el Gerente, Francisco Javier Sevillano Martín.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para la organización de las actividades culturales «Toná» y «Lope y sus Doroteas»

REUNIDOS

De una parte, doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. (en adelante UIMP), (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral, núm. 23, 28040 Madrid), en su condición de Rectora Magnífica de la misma, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1457/2018, de 14 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don Juan Antonio Muñiz Castro, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante Fundación Caja Cantabria), (entidad con NIF G39003785 y domicilio social en calle Tantín, núm. 25, c.p. 39001 de Santander), en su condición de Director General de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la escritura de apoderamiento del 14 de abril de 2015 otorgada ante el notario de Santander don Juan Carlos García Cortés, notario del ilustre colegio de Cantabria, con n.º de protocolo quinientos sesenta y tres.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real

Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que Fundación Caja Cantabria es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, fundada el 3 de junio de 1898 con el nombre de «Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander».

La Fundación tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre otras, las de carácter benéfico, asistencial y/o docente e investigador, y cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad cántabra y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio del ejercicio ocasional de actividades fuera de dicho ámbito territorial. La obra social podrá desarrollarse individualmente o en colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas.

III. Que ambas instituciones, dentro de los fines que les son propios, coinciden en su interés por organizar las actividades culturales «Toná» y «Lope y sus Doroteas». Estas actividades se integran dentro del marco de actividades escénicas y de danza, que organiza la UIMP tradicionalmente en Santander, durante el verano. Estas actividades son de incuestionable relevancia social y cultural ya que permite establecer sinergias con otros actores culturales de la zona.

Conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y Fundación Caja Cantabria para la organización de las actividades culturales «Toná» y «Lope y sus Doroteas», que se celebrarán durante los meses de julio y agosto de 2021 en Santander, en el marco de la programación cultural de los cursos de verano de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo de las actividades culturales, según las especificaciones de este Convenio y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en los aspectos de diseño de las actividades.*

Las actuaciones se enmarcarán siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de la programación cultural vigentes en la UIMP y de las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a las actividades culturales, por causa de imprevistos

o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del Convenio.

Tercera. Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en la organización y gestión.

Para la ejecución de este Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) La UIMP, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades culturales, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa sobre procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de:

- Cachet, viajes, alojamiento y manutención de los participantes en las actividades.
- Alquiler de equipamientos y servicios técnicos de escena necesarios para las actividades objeto de este Convenio, no existentes en las instalaciones del Teatro Centro de Acción Social y Cultural (Teatro CASYC).
- En caso de suspensión o aplazamiento de todas o alguna de las actividades previstas en este Convenio, la UIMP se hará cargo del coste de los servicios de venta y devolución prestados por la entidad que lo gestiona.
- Publicidad de la celebración de las actividades culturales dentro del plan general de publicidad de la UIMP.
- Diseño y maquetación del programa en el apartado correspondiente de la web de la UIMP.
- Servicios de personal propio derivado de la gestión de las actividades culturales.
- Recopilación de la documentación de las actividades culturales. Inclusión de la misma en la memoria anual de la UIMP.

b) La Fundación Caja Cantabria, por su parte, se encargará de las siguientes gestiones, de acuerdo a sus procedimientos y normativa:

- Infraestructura general y medios técnicos existentes en su sede para la organización y realización de las actividades culturales en el Teatro CASYC: servicio de limpieza, mantenimiento y vigilancia, incluida la gestión de cobro de entradas con la mercantil que presta el servicio.
- Servicios de personal propio derivado de la gestión de las actividades culturales.
- Podrá apoyar a la UIMP en la campaña de promoción de las actividades culturales, a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa, mediante la difusión directa del programa entre el público específico o llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.
- Podrá apoyar, a través de su propio gabinete de prensa y comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

Cuarta. Compromisos económicos de las partes. Colaboración en la financiación.

I. La Fundación Caja Cantabria se compromete a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la organización y celebración de las actividades culturales objeto de este Convenio asumiendo directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de las partidas que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado b) de la cláusula tercera, que estima en cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros (4.635 €).

II. Los ingresos netos totales que se obtengan por la taquilla de ambas actividades deberán ser transferidos por la Fundación Caja Cantabria a la UIMP, para su aplicación a los costes de las actividades. Estos ingresos se estiman en cinco mil seiscientos euros (5.600 €), calculados a razón de 14 € netos por entrada y 200 entradas a la venta por cada una de las

dos actividades previstas. El número final de entradas a la venta puede variar en función de las limitaciones de aforo derivadas de la evolución de la pandemia. Este abono se realizará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, una vez celebradas las actividades y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas.

III. La UIMP se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de aquellos gastos que no se cubran con la financiación de la Fundación Caja Cantabria y con los ingresos netos por taquilla, mediante aportación directa de personal así como de otros servicios con cargo al concepto presupuestario 33.101.322C.226.06 de su presupuesto vigente, en el que existe crédito adecuado y suficiente y, para lo cual, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades culturales se destacará la colaboración de la Fundación Caja Cantabria con la UIMP, respetando en todo caso los logotipos y las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. En el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material de las actividades deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título de la actividad cultural, fecha y lugar en el que se realizó, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente Convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

- En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, relaciones institucionales y campus de las Llamas.
- En representación de la Fundación Caja Cantabria, el Director General de la Fundación.

La comisión de seguimiento, que será el órgano responsable del control y seguimiento del Convenio, adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer actuaciones concretas de seguimiento, vigilancia y control en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer mejoras del mismo, que deberán ser acordadas por las dos partes que lo suscriben mediante adenda modificativa al Convenio tramitada de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este Convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los participantes en las actividades objeto de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

Octava. *Modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

Décima. *Extinción y causas de resolución.*

I. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

V. En caso de extinción del Convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la comisión de seguimiento del Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del Convenio la del último firmante.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., María Luz Morán Calvo-Sotelo, 23 de junio de 2021.—Por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Juan Antonio Muñiz Castro, 25 de junio de 2021.